

# AMNISTÍA INTERNACIONAL

## COMUNICADO DE PRENSA

Índice de AI: AMR 22/005/2002 (Público)  
Numero del Servicio de Noticias: 100  
13 de junio de 2002

### **Chile/España: España titubea en la lucha respecto a crímenes contra la humanidad**

Amnistía Internacional está profundamente preocupada por la decisión de la Sección Tercera de la Audiencia Nacional española del 31 de mayo de 2002 de anular el procedimiento penal contra el ex-Ministro de Defensa chileno Herman Julio Brady Roche, respecto al caso de "desaparición", tortura y muerte de Carmelo Soria Espinosa y su indicación de no poder "perseguir unos hechos acaecidos en Chile hace más de veinticinco años".

"La decisión es inconsistente con la ley internacional y nacional que habilita a los tribunales españoles para investigar y juzgar dichos actos, independientemente de donde o cuando fueron cometidos," declaró Amnistía Internacional.

Los presuntos actos fueron parte de un patrón generalizado y sistemático realizado durante el gobierno militar en Chile entre 1973 y 1990, los cuales constituyen crímenes contra la humanidad. Como lo ha demostrado un reciente estudio de más de 125 países realizado por Amnistía Internacional, bajo el derecho internacional consuetudinario cualquier estado puede ejercer la jurisdicción universal sobre dichos crímenes.

Ciertamente, Amnistía Internacional considera que principios generales jurídicos, lógicos y morales dictan que los estados deben ejercer la jurisdicción universal como emisarios de la comunidad internacional, cuando los estados en donde han ocurrido los crímenes han fallado en ejercitar su responsabilidad bajo la legislación internacional para investigarlos y juzgarlos.

España ha actuado consistentemente respecto al derecho internacional consuetudinario promulgando legislación, como la consagrada en el artículo 23 de su Ley Orgánica del Poder Judicial, para ejercitar la jurisdicción universal sobre ciertas conductas que constituyen crímenes contra la humanidad y había dado el ejemplo al cumplir con sus obligaciones como miembro de la comunidad internacional investigando dichos crímenes perpetrados en Chile, Argentina y otros países.

"El compromiso ejemplar de investigar crímenes contra la humanidad a nombre de la comunidad internacional, se ve gravemente menoscabado por la reciente decisión de la Audiencia Nacional," declaró Amnistía Internacional. "Es indispensable que las máximas autoridades judiciales españolas no aprueben la impunidad con que se ha cubierto los crímenes cometidos en Chile."

Amnistía Internacional confía que los recursos judiciales interpuestos contra esta decisión sean debidamente considerados. "Presiones políticas o de otro tipo no deben tener lugar alguno en los

procedimientos judiciales, los cuales deben ser justos y transparentes en todas sus etapas," agregó la organización.

El principio de jurisdicción universal para investigar y reprimir los crímenes contra la humanidad forma parte de las obligaciones de todos los Estados. La comunidad internacional debe cooperar para asegurar que los responsables de estos actos sean llevados ante la justicia. Como lo dejó establecido la Asamblea General de las Naciones Unidas hace más de tres décadas, en virtud de su naturaleza de crímenes que ofenden la dignidad inherente al ser humano, los crímenes contra la humanidad son crímenes imprescriptibles.

"Después de más de 25 años de espera, las familias de las víctimas de crímenes contra la humanidad cometidos en Chile durante el gobierno de Augusto Pinochet todavía aguardan justicia," declaró Amnistía Internacional.

"La decisión de la Audiencia Nacional española, de no ser revocada, constituiría un grave revés en la larga y dolorosa búsqueda de la verdad y la justicia por parte de los familiares de las víctimas," añadió la organización.

La decisión desvirtúa la resolución del pleno de la Audiencia Nacional en noviembre de 1998, cuando confirmó la jurisdicción de los órganos judiciales españoles, en virtud del artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para conocer de los crímenes de genocidio, tortura y terrorismo cometidos en Chile durante el gobierno de Augusto Pinochet. Tal como lo han venido interpretando los tribunales españoles, estos graves delitos incluyen muchos de los crímenes contra la humanidad. En su resolución la Audiencia Nacional estableció que "España tiene jurisdicción para conocer de los hechos, derivada del principio de persecución universal de determinados delitos -categoría de derecho internacional- acogida por nuestra legislación interna. Tiene también un interés legítimo en el ejercicio de esa jurisdicción, al ser más de cincuenta los españoles muertos o desaparecidos en Chile, víctimas de la represión [...]".

"Las investigaciones y las decisiones judiciales españolas han tenido un gran valor en la represión de los crímenes contra la humanidad y han fortalecido otros importantes precedentes en la lucha contra la impunidad que debe llevar a cabo la comunidad internacional," concluyó Amnistía Internacional.

### **Información general:**

El 31 de mayo de 2002, la Sección Tercera de la Audiencia Nacional española anuló el procedimiento penal contra el general chileno Herman Julio Brady Roche, ante la "inexistencia de jurisdicción del tribunal" para tratar el caso por la aplicación extensiva del principio de extraterritorialidad de la ley penal. La decisión de la Audiencia Nacional se derivó de la resolución del Tribunal Supremo del 23 del mismo mes, de rechazar la querrela contra Arnaldo Otegi Mondragón miembro del Parlamento Vasco quien el 30 de marzo de 2002, según se informó, en una reunión en Francia gritó un eslogan en apoyo del grupo armado vasco ETA. El Ministerio Fiscal presentó una querrela ante el Tribunal Supremo de acuerdo a la cual Arnaldo Otegi había cometido un "crimen de terrorismo". Sin embargo, el 23 de mayo de 2002 el Tribunal Supremo rechazó la querrela indicando que el presunto crimen había sido uno de opinión y no de terrorismo. Por lo tanto, los tribunales españoles no tienen jurisdicción sobre el asunto, pero sí la tienen, en virtud del artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sobre actos de terrorismo, genocidio o tortura cometidos fuera de España.

Carmelo Soria Espinosa, de doble nacionalidad chilena y española y funcionario de las Naciones Unidas en Chile, fue secuestrado en julio de 1976 por miembros de las fuerzas de seguridad chilenas. Su cuerpo con señales claras de tortura fue encontrado en el Canal del Carmen en Santiago. La causa sobre su desaparición y muerte quedó sobreesaída total y definitivamente en 1996, por la aplicación de la Ley de Amnistía --Decreto-Ley 2.191 de 1978-- que impide el procesamiento de individuos implicados en ciertos actos criminales cometidos entre septiembre de 1973 y marzo de 1978.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su informe de noviembre de 1999 concluyó que Chile había violado «el derecho a la libertad personal, el derecho a la vida y el derecho a la integridad personal» de Carmelo Soria. La Comisión reiteró que Chile había violado sus obligaciones internacionales al aplicar en este caso la Ley de Amnistía y recomendó que, si no podía cumplir con su obligación de sancionar a los responsables, se debía ejercer la jurisdicción universal.

La práctica sistemática de la desaparición forzada de personas ha sido considerada como un crimen contra la humanidad por la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas de las Naciones Unidas y la Convención Interamericana sobre la desaparición forzada de personas. La Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos y la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa se pronunciaron en este mismo sentido. Igualmente, La tortura ha sido considerada como una "ofensa a la dignidad humana" por la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha considerado que su práctica sistemática constituye un Crimen contra la Humanidad.

Para mayor información, ver el documento de Amnistía Internacional: ***Universal jurisdiction: the duty of states to enact and implement legislation*** (Índice AI: IOR 53/002-018/2001 de septiembre de 2001)

\*\*\*\*\*

Si desean más información, pónganse en contacto con la oficina de prensa de Amnistía Internacional en Londres, UK, on +44 20 7413 5562 Amnesty International, 1 Easton St., London WC1X 0DW. web: <http://www.amnesty.org>

For latest human rights news view <http://news.amnesty.org>